

ACTA No. 8

-1-

En la ciudad de Tecomán, cabecera del mismo nombre del Estado de Colima, siendo la 19:00 ( diecinueve horas) del día 15 (quince) del mes de diciembre del año 2003 (dos mil tres), reunidos en la Casa de la Cultura, declarado Recinto Oficial por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, los CC. Presidente, Síndico y Regidores integrantes del mismo, celebran la QUINTA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo. El ciudadano Presidente Municipal, puso a consideración de la asamblea el siguiente orden del día: 1.- Lista de asistencia. 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la Sesión. 3.- Lectura del orden del día. 4.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior. 5.- Propuesta y aprobación, en su caso, de ratificación de nombramiento del Enlace Municipal entre el Municipio y el Programa de Desarrollo Humano (Oportunidades). 6.- Propuesta y aprobación, en su caso, del Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la propuesta enviada por la Contraloría Municipal de Reglamento para el control y Uso de Vehículos Oficiales del Gobierno Municipal de Tecomán. 7.- Propuesta y aprobación, en su caso, del Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de la propuesta de Reglamento del Uso de Gafete de Identificación de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán, enviada por la Contraloría Municipal. 8.- Propuesta y aprobación, en su caso, de la solicitud enviada por la Oficialía Mayor a la Secretaría del Ayuntamiento, para la autorización de una erogación de \$ 66,930.00 (Sesenta y seis mil novecientos treinta pesos), que corresponden a 15 tambos de pintura y 200 kg. de microesfera. 9.- Propuesta y aprobación, en su caso, de la requisición No.19269, enviada por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para autorización hasta por un monto de \$40,683.95 (cuarenta mil seiscientos ochenta y tres pesos 95/100 m.n.), para compra de materiales eléctricos diversos. 10.- Propuesta y aprobación, en su caso, de solicitud enviada por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para suministro de 5,000 escobas, por un monto de \$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos). 11.- Propuesta y aprobación, en su caso, de solicitud para autorización de erogación de \$346,320.00 (trescientos cuarenta y seis mil trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), para adquisición de 7,200 despensas para entregar a 1,800 niños becados correspondiente al Programa de Estímulos a la Educación Básica. 12.- Propuesta y aprobación, en su caso, de solicitud de Dirección de Obras Públicas, COPLADE y COMAPAT, para tratar sobre lo relacionado con la perforación del pozo profundo del poblado de Madrid. 13.- Asuntos Generales. 14.- Clausura de la sesión. -----

En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal *Ing. Elías Martínez Delgado*, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. *Pedro Moisés Béjar Velázquez*, respondiendo la totalidad de los integrantes del Cabildo. -----

En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal, el *Ing. Elías Martínez Delgado*, declaró instalada legalmente la Sesión. -----

- - - En el desahogo del TERCER punto del orden del día, se dio lectura al orden del día, resultando aprobado por unanimidad de los presentes. -----

- - - En el desahogo del CUARTO punto del orden del día, el *Ing. Elías Martínez Delgadillo*, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al Acta No. 7, correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del año 2003, misma que fue aprobada por unanimidad. - Haciendo la mención el Regidor *Armando de la Mora Morfin*, de que para dispensar la lectura y agilizar las Sesiones, sería conveniente que se enviara una copia previamente a todos los Regidores y de esta manera únicamente se mencionaran las observaciones al respecto. Por su parte, el Regidor *Felipe Alfonso Felix Castro* preguntó qué había pasado respecto al seguimiento de Acuerdo, en el caso específico de la petición que había hecho la Comisión de salud, en el sentido de que la Presidencia iba a solicitar a la Secretaría de Salud el apoyo para disponer de un espacio para un consultorio de atención a sexoservidoras, esto en virtud de que dicha institución se encontraba en remodelación y se iba a aprovechar esta situación. Además, se hacía necesario tener una respuesta para determinar los costos y pueda ser considerado en el proyecto de egresos. -----

- - - En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, el Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al oficio girado a la Presidencia por la Coordinación Estatal del Programa de Desarrollo Humano, mismo que se transcribe a continuación:

## Oportunidades

PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO

Colima, Col., noviembre 25 del 2003.

Ingeniero  
**ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO**  
Presidente Municipal de Tecomán  
P r e s e n t e

Por este conducto le informo que por disposiciones de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades, y sustentada en la Reglas de Operación del mismo (numeral 4.2.1) se solicita que el nombramiento del Enlace Municipal entre el Municipio y el Programa sea ratificado por el H. Cabildo de su Municipio.

Por tal motivo se le pide que los enlaces que usted designó se le dé el trámite de ratificación por el órgano de su Gobierno Municipal, antes mencionado.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable a la presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Coordinador Estatal

LAP. ROGELIO WENCESLAO TREJO MEJIA

En el uso de la voz, el Presidente Municipal manifestó que el nombramiento recayó en la persona de la LAE *Karla Fernanda Ramos Rodríguez*, de quien refirió que era la persona indicada por tener experiencia en el manejo de becas, además de que estaba ocupando un cargo en COPLADE Municipal.

El Regidor *Armando de la Mora Morfin* propuso que quedara asentado en el Acta, como punto de acuerdo, que toda la información llegara a la oficina de Regidores y Síndico, pues es difícil mantenerse al día, en virtud de que las Sesiones se realizaban en ocasiones hasta con quince días de distancia.

Sometida que fue a la consideración del Pleno la ratificación de nombramiento de la LAE **KARLA FERNANDA RAMOS RODRÍGUEZ** como Enlace Municipal entre el Municipio y el Programa de Desarrollo Humano (Oportunidades), resultando aprobado por mayoría de los presentes, con 8 (ocho) votos a favor y 5 (cinco) votos en contra, de los Regidores *Eloísa Chavarrías Barajas, Julio A. Puente Rojas, Armando de la Mora Morfin, Felipe Alfonso Felix Castro y José Anguiano Negrete* - - - - -

- - En el desahogo del SEXTO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la propuesta enviada por la Contraloría Municipal de Reglamento para el control y Uso de Vehículos Oficiales del Gobierno Municipal de Tecomán.

En este punto, el Pleno determinó la dispensa de lectura de dictamen de procedimiento, mismo que se transcribe a continuación íntegramente:

EXPEDIENTE NUM. 046 /2003.  
NATURALEZA DE LA INICIATIVA:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECOMÁN.**

**H. CABILDO MUNICIPAL,  
Presente.**

Con las facultades que me confiere la fracción V del Artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo de Tecomán, Colima, me permito presentar ante este Pleno, el presente Dictamen de Procedimiento:

**CONSIDERANDO**

- - - PRIMERO.- Que la Presidencia Municipal, con fecha 25 veinticinco de noviembre del año dos mil tres, recibió del C.P. ROBERTO HEREDIA MAGAÑA, Contralor Municipal, un oficio mediante el cual solicita considerar como punto de acuerdo en el orden del día de la siguiente Sesión de Cabildo, el autorizar la propuesta de **REGLAMENTO** para el control y uso de vehículos oficiales del gobierno municipal de Tecomán, de acuerdo al anexo que se permitió acompañar al oficio en comento, formado de 7 hojas tamaño carta que contiene diversos Artículos.

SEGUNDO.- Que el C. Contralor Municipal, envió a esta Secretaría a mi cargo, el oficio y el anexo de referencia en el considerando primero, por ser la instancia para presentar ante ese H. Cabildo, los proyectos de acuerdo a sus resoluciones, integrando el expediente y formulando el dictamen de procedimiento correspondiente, como lo previene la fracción VI del Artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones para este H. Ayuntamiento.

TERCERO.- El Contralor Municipal, en el oficio de referencia, propone: La aprobación por el H. Cabildo de este Ayuntamiento para aplicar un Reglamento interno para el Control y uso de vehículos oficiales de este gobierno municipal. Considerando que es responsabilidad de la Contraloría Municipal el promover lineamientos, criterios y normas que se encaminen a la protección del Patrimonio Municipal se consigna un documento que consta de nueve capítulos, 42 Artículos y cuatro transitorios que conforman el citado Reglamento.

CUARTO.- Que a la luz del inciso c, fracción I, del Artículo 81, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones, compete a la Comisión de Reglamentos y Gobernación conocer de la iniciativa propuesta, para analizar, discutir y resolver lo conducente.

QUINTO.- Que hago el señalamiento que el número de expediente del presente dictamen se encuentra anotado al rubro, así como en el considerando segundo se indica la fecha de recepción de dicho proyecto, y en el considerando primero el nombre del funcionario que lo presenta. Lo anterior se expone en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

ÚNICO.- Someter el presente Dictamen a consideración del Pleno, en términos del Artículo 50, a efecto que, de aprobarlo, se ordene enviarlo a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, para efectos de que analice, discuta y dictamine lo conducente y cuyo resultado deberá ser sometido al Cabildo, en términos previstos por el Artículo 95 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal o en su caso que el **Reglamento para el control y Uso de Vehículos Oficiales del Gobierno Municipal de Tecomán** se analice y discuta y apruebe en esta misma sesión, en virtud que el contenido del mismo ya es por todos conocido y es beneficio de la ciudadanía, debiendo surtir efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial Estado de Colima.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
TECOMÁN, COLIMA, DICIEMBRE 5 DE 2003.  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁZQUEZ. Rúbrica.

A continuación, el Presidente Municipal, sometió a consideración del Pleno el que se dispensara el turno a la Comisión respectiva y se resolviera en la presente Sesión el Reglamento para el Control y Uso de Vehículos Oficiales del Gobierno Municipal de Tecomán, el cual que se transcribe íntegramente:

REGLAMENTO

INTERNO PARA EL CONTROL Y USO DE  
VEHICULOS OFICIALES DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE TECOMÁN Y SUS ORGANISMOS DECENTRALIZADOS

Eliás Martínez Delgadillo, Presidente Municipal de Tecomán, con las facultades que le otorga la Ley del Municipio Libre en su Artículo 47, Fracción I, Inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2003, el Honorable Cabildo Municipal de Tecomán, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba El Reglamento Interno Para el Control y Uso de Vehículos Oficiales del Gobierno Municipal de Tecomán, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL CONTROL Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECOMÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del H. Ayuntamiento elaborar, expedir, reformar, adicionar y abrogar los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en materia municipal.

SEGUNDO.- Este nuevo ordenamiento consta de 9 Capítulos, 42 Artículos y 4 Transitorios, estructurados en diferentes temas encaminados a establecer un control y manejo del patrimonio y los bienes del Municipio de Tecomán, resguardados por las dependencias y organismos que lo integran con el fin de optimizar el uso de los vehículos automotores al servicio del Municipio de Tecomán, así como evitar el desvío y el uso inadecuado de este recurso.

CAPITULO PRIMERO  
Disposiciones Generales

ARTICULO 1° . - Este Reglamento se expide de conformidad con las facultades que confiere la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Artículo 45 fracción I, Inciso a), y será el Cabildo, la Oficialía Mayor y la Contraloría Municipal, quien se encargará de hacer cumplir el presente ordenamiento.

ARTICULO 2° . - El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, que tengan bajo su resguardo o sean usuarios de uno o más vehículos propiedad o al servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán.

ARTICULO 3° . - Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. H. Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Tecomán y sus organismos descentralizados.
- II. Oficialía Mayor: Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tecomán.
- III. Titular de la Dependencia: Director del área
- IV. Usuario: Trabajador al servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán.
- V. Vehículo Oficial: vehículo automotor que sea propiedad o este al servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán.

ARTICULO 4° . - El presente ordenamiento tiene por objeto, de cada uno de los vehículos oficiales, el controlar lo relativo a su registro, asignación, reasignación, uso, custodia, resguardo, mantenimiento, accidentes, siniestros, robo y pérdida de autopartes, altas y bajas del padrón vehicular.

ARTICULO 5° . - Todos los vehículos oficiales deben conducirse por personal adscrito al H. Ayuntamiento y su uso será exclusivamente para fines oficiales y operativos del propio ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO  
Del Registro

ARTÍCULO 6° . - Por cada vehículo oficial, la Oficialía Mayor a través del Departamento de Control Patrimonial, deberán tener un expediente, el cual contendrá los siguientes documentos:

- I. Documentos Originales que acreditan su uso o propiedad: factura, tarjeta de circulación o cualquier tipo de contrato, si lo hubiere.
- II. Copia de póliza de seguro, si la hubiere.
- III. Levantamiento físico ocular y la relación por escrito de las condiciones generales del vehículo.
- IV. Fotografías, con vigencia máxima de dos años.
- V. Resguardo vehicular global, firmado por el titular de la dependencia.

Al listado que concentra los antecedentes de cada uno de los vehículos oficiales, se le denominará Padrón Vehicular Municipal y estará a cargo de la Oficialía Mayor por conducto del Departamento de Control Patrimonial.

CAPITULO TERCERO  
De la Asignación de Vehículos

ARTICULO 7° . – El titular de cada Dependencia, en acuerdo con el Departamento de Control Patrimonial, será la instancia encargada de notificarle al usuario la asignación del vehículo oficial, el cual queda bajo su responsabilidad en los términos y condiciones del resguardo y de este reglamento.

Para tal efecto:

- I. Se procederá a realizar la auditoria vehicular correspondiente.
- II. Se emitirá y firmará el resguardo correspondiente de acuerdo al dictamen del Resguardo.

ARTICULO 8° . – El titular de la dependencia correspondiente y el usuario del vehículo oficial asignado, deberá coordinarse con el Departamento de Control Patrimonial a efecto de:

- I. Levantar inventario físico de la unidad, por escrito y firmado de mutuo acuerdo.
- II. Tomar dos fotografías de la unidad, firmadas por ambas partes.
- III. Llenar el formato de resguardo correspondiente, firmado por el titular de la dependencia y el usuario responsable, quien deberá poseer licencia de conducir vigente.

ARTICULO 9° . – Cuando el usuario del vehículo vaya a gozar de vacaciones, conforme a la Ley, el titular de la dependencia correspondiente, tendrá las siguientes alternativas para el resguardo vehicular:

- I. Reasignar temporalmente la unidad dentro de la misma área operativa, esto, dando aviso al Departamento de Control Patrimonial.
- II. De no ser necesario el uso del vehículo, resguardarlo en cualquiera de los estacionamientos designados.

Queda estrictamente prohibido que el usuario use el vehículo oficial, mientras disfruta su periodo vacacional y fuera de su horario de trabajo.

#### CAPITULO CUARTO Del uso de vehículos oficiales

ARTICULO 10. – Los servidores públicos que tengan asignado un vehículo oficial, podrán prestarlo a terceras personas, bajo su responsabilidad, siempre y cuando se encuentren adscritas a la misma área de trabajo, y que la justificación de dicho acto obedezca a cuestiones de carácter operativo con el visto bueno del Titular de la Dependencia.

La facilitación del vehículo automotor deberá realizarse exclusivamente entre personas adscritas a la misma dependencia.

ARTICULO 11. – Todos los vehículos oficiales, portarán en lugar visible, el número económico asignado por el Departamento de Control Patrimonial, así como el escudo del Municipio, de forma tal, que permitan su plena identificación, con excepción de aquellos que por seguridad oficial no deban identificarse, a juicio del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 12. – Todo usuario deberá contar con licencia de manejo vigente, debiendo observar estrictamente las leyes y reglamentos en materia de tránsito.

Es obligación del usuario, portar en forma permanente, la licencia de conducir vigente. Si no cumple con esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios, que con su omisión, le ocasione al Ayuntamiento.

El titular de la Dependencia, podrá estimar y verificar los consumos de promedios de combustible, de acuerdo al recorrido promedio que impliquen las funciones operativas que realiza cada usuario, utilizando para ello el odómetro que deberá tener cada vehículo.

Si el titular de la dependencia o el personal autorizado por el Departamento de Control Patrimonial, determinan, que por causas imputables al usuario, el odómetro del vehículo ha sido dañado o alterado, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de este Reglamento.

ARTICULO 13. – Queda prohibido desprender, retirar o combinar cualquier parte del vehículo; así como desprender u ocultar el número o escudo del Municipio, temporal o permanentemente. De comprobar que el vehículo a su cargo ha sufrido cambios con relación a los actos referidos, se procederá de acuerdo a los lineamientos que determine el presente Reglamento y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTICULO 14. – Queda prohibido que los vehículos oficiales circulen fuera de los límites del Municipio de Tecmán, con excepción de aquellos que cuenten con el permiso de circulación correspondiente, el cual deberá ser autorizado por el titular de la dependencia y con el permiso escrito, de Oficialía Mayor.

ARTICULO 15. – Queda prohibido que los vehículos oficiales circulen en horas y días inhábiles, con excepción de aquellos:

- I. Que posean el permiso de circulación correspondiente, el cual será expedido por el titular de la dependencia o el Oficial Mayor, los permisos se expedirán única y exclusivamente para asuntos operativos del Ayuntamiento, de lo contrario, el permiso referido carecerá de validez, debiendo portar en la parte interior del vehículo y a la vista del público el permiso respectivo en el que se describirá que es vehículo oficial y que circula en horas inhábiles en cumplimiento de una comisión oficial.
- II. Asignados al titular del Ejecutivo Municipal, Sindico, regidores, Servicios Públicos y a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

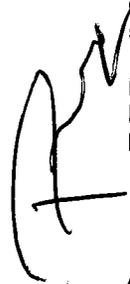
Se faculta a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad para recoger el vehículo oficial propiedad del Ayuntamiento cuándo el usuario infrinja estas disposiciones y será sancionado conforme al artículo 38 del presente Reglamento.

ARTICULO 16. – Si se comprueba que al vehículo oficial le falta una o las dos placas de circulación, cualquiera que sea el motivo, se procederá de la siguiente manera:

- 
- I. El titular de la dependencia enviará constancia del hecho al usuario responsable.
  - II. El usuario responsable dispone de tres días hábiles a partir de la fecha en que recibiera constancia, para reportar el hecho al Departamento de Control Patrimonial.
  - III. Recibido el reporte del usuario, la Dirección de Control Patrimonial, en un plazo máximo de cinco días hábiles, iniciará los trámites correspondientes para dar de baja y reponer las placas de circulación.

ARTICULO 17. – Cuando se compruebe que las placas de circulación fueron retiradas y se sobrepusieron otras que no corresponden al vehículo, se sancionará al responsable de dicho acto conforme al presente Reglamento, que podrá ser hasta con la destitución del cargo, la sanción la aplicará el Oficial Mayor.

ARTICULO 18. – Queda prohibido retirar, remover o dañar de manera parcial o total las calcomanías alusivas al escudo oficial del Municipio de Tecomán, de comprobarse que se ha incurrido en estos casos se aplicará la sanción que corresponde en los términos de este Reglamento.

- 
- I. Emitirá reporte del hecho al titular de la dependencia con copia al usuario.
  - II. El Departamento de Control Patrimonial procederá a colocar las calcomanías faltantes.
  - III. Si el usuario reincide en este acto, será sancionado en términos de este Ordenamiento.
- 

#### CAPITULO QUINTO De la custodia

ARTICULO 19. – El usuario responsable del vehículo oficial en horas y en días inhábiles, tendrá para el resguardo del mismo, las siguientes alternativas:

- 
- I. Depositar el vehículo en estacionamientos designados por la Oficialía Mayor.
  - II. Depositar el vehículo en estacionamientos públicos cerrados, a su costa, que a juicio del responsable, cuenten con las medidas de seguridad necesarias para su buena custodia.

En caso de que el vehículo sea depositado en algún lugar designado, la responsabilidad del posible robo o daños de la unidad automotor, será por cuenta y riesgo del H. Ayuntamiento, de no ser así, el robo o los daños y perjuicios causados a la unidad automotor, serán sufragados con recursos propios del usuario, una vez comprobada su responsabilidad.

#### CAPITULO SEXTO De los accidentes viales, siniestros, robos y perdida de auto partes

ARTICULO 20. – Todo vehículo oficial deberá contar con seguro automotriz, vigente, con cobertura por responsabilidad civil, que incluya daños a terceros y gastos médicos, como mínimo.



ARTICULO 21. – Corresponde a las autoridades judiciales, tanto civiles como penales, determinar el grado de responsabilidad del usuario de un vehículo oficial que se vea involucrado en algún accidente vial o siniestro, robo total o parcial y extravío de autopartes.

Cuando por alguna razón no intervengan las autoridades judiciales, la responsabilidad será determinada por el Oficial Mayor, quien a su vez, lo hará del conocimiento de la Contraloría Municipal, conforme al presente reglamento.

Es obligación de usuario que se vea involucrado en cualquiera de los eventos antes mencionados, notificar inmediatamente dicho acontecimiento al jefe inmediato superior, hasta llegar al titular de la dependencia correspondiente.

Es obligación del titular de la dependencia, comunicarse inmediatamente a Oficialía Mayor, quien reportará el siniestro con el ajustador de la compañía de seguros contratada.



Si alguno de los eventos se suscita fuera del horario de trabajo, dar aviso al ajustador de la compañía de seguros, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos o a la Dirección de Tránsito y Vialidad, según sea el caso.

ARTICULO 22. – Es obligación del Departamento de Control Patrimonial, proveer al usuario de cada vehículo oficial los siguientes documentos:

- 
- I. Copia de la tarjeta de circulación.
  - II. Copia de la póliza de seguro, incluyendo el número del teléfono del ajustador;
  - III. Información alusiva de que hacer en caso de accidente;
  - IV. Copia de este Reglamento.
  - V. Tarjeta para suministro de combustible.
  - VI. Bitácora de mantenimiento del vehículo; y
  - VII. Señalar los lugares para el resguardo del vehículo de lunes a viernes, así como los estacionamientos designados para el resguardo en días y horas inhábiles.

ARTICULO 23. – Cuando se comprueben las causales del artículo 27 de este ordenamiento, el responsable deberá indemnizar al H. Ayuntamiento, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- I. El convenio económico que resultase, entre el responsable y el Municipio, le será descontado por nómina, de acuerdo al tabulador de pago establecido.
  - II. En caso de cese de funciones del usuario, este deberá garantizar plenamente la reparación del daño a favor del H. Ayuntamiento.
- 

La responsabilidad del usuario será de acuerdo al siguiente criterio:

**PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN POR  
CONCEPTO DE ACCIDENTE**

	Responsabilidad Civil	Cobertura Limitada	Cobertura Amplia
<b>Culpable</b>	<b>M.O.* 100%</b> <b>REF.** 100%</b>	<b>M.O.* 0%</b> <b>REF.6** 80%</b>	<b>Del deducible</b> <b>30% el conductor 70%</b> <b>Municipio</b>
<b>No culpable (sin terceras personas)</b>	<b>M.O.* 0%</b> <b>REF.** 100%</b>	<b>M.O.* 0%</b> <b>REF.** 50%</b>	<b>0% el conductor 0%</b> <b>Municipio</b>
<b>No culpable (con terceras personas)</b>	<b>Pagar la tercera persona</b>	<b>M.O.* 0%</b> <b>REF.** 0%</b>	<b>0% el conductor 0%</b> <b>Municipio</b>

Claves M.O.\* = mano de obra

REF\*\* = refacciones

<b>ROBO</b>		
	Grado de Reposición	Plazo de Pago
<b>Robo Parcial</b>	<b>100%</b>	<b>De acuerdo al tabulador de pago</b>
<b>Robo total</b>	<b>De acuerdo al tipo de seguro automotriz y al lugar de resguardo</b>	<b>De acuerdo al tabulador de pago</b>

**RESPONSABILIDADES EN ROBO DE UNIDADES**

	<b>Autos</b>	<b>Camiones</b>	<b>Motos</b>	<b>Otros</b>
<b>Resp. Civil</b>	<b>En función del rango de salarios</b>			
<b>Cobert. Lim</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>
<b>Cobert. Ampl.</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>

**TABULADOR DE PAGO**

Rango de salario	Porcentaje a Descontar Del Salario Mensual	Plazo de Pago
<b>Hasta 2 S.M. **</b>	<b>5%</b>	<b>Hasta cubrir el monto del avalúo</b>
<b>De 2 a 4 S.M.</b>	<b>10%</b>	<b>Hasta cubrir el monto del avalúo</b>
<b>De 4 a 10 S.M.</b>	<b>15%</b>	<b>Hasta cubrir el monto del avalúo</b>
<b>Más de 10 S.M.</b>	<b>20%</b>	<b>Hasta cubrir el monto del avalúo</b>

\*\* S.M.= Salario Mínimo Mensual

-9-

ARTICULO 24. – Queda prohibido a los usuarios de los vehículos oficiales, incluyéndose a los titulares de las dependencias, celebrar convenio en materia de accidentes viales, siendo la Oficialía Mayor y el Sindico Municipal, los facultados para realizarlos en cuanto a la reparación del daño, asistidos, en su caso, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, tratándose de organismos descentralizados, corresponderá esta atribución a sus titulares.

ARTICULO 25. – En el caso de robo de vehículos oficiales, el responsable del vehículo deberá:

- I. Notificar de forma inmediata a la Oficialía Mayor quien avisará al Sindico Municipal para denunciar el hecho, asistido por personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- II. Remitir copia a la Contraloría Municipal.

ARTICULO 26. – En caso de accidente, se tiene la obligación de llamar al ajustador a cualquier hora. Cualquier ciudadano podrá reportar las violaciones a este Reglamento al Departamento de Control Patrimonial.

ARTICULO 27. – Los daños causados a vehículos oficiales, así como los causados a terceros, ocasionados por el mal uso de las unidades, entendiéndose como tal, el uso fuera del horario de labores, sin autorización escrita del superior inmediato, manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia psicotrópica, no prescrita por médico autorizado, serán pagados en su totalidad por el conductor responsable, asumiendo la responsabilidad civil y penal que resulte.

ARTICULO 28. – Cuando el accidente sea ocasionado por causas ajenas al usuario de la unidad, según informe de los peritos de la Dirección de Tránsito, el Gobierno Municipal pagará los daños ocasionados, previo Acuerdo del Cabildo.

ARTICULO 29. – Las infracciones al Reglamento de Tránsito y estacionómetros, serán pagadas por el conductor que las ocasione.

#### CAPITULO SEPTIMO De la Conservación, Mantenimiento y Reparación

ARTICULO 30. – Es obligación del titular de la dependencia y del usuario responsable de un vehículo oficial:

- I. Revisar constantemente, que las condiciones generales del vehículo automotor, se encuentren siempre en óptimas condiciones.
- II. Presentar la unidad automotor al titular del área de su dependencia, para que programe su revisión y mantenimiento preventivo.
- III. Reportar cuando la unidad automotor estuviere fuera de funcionamiento, donde quiera que esta se encuentre.
- IV. Mantener la unidad en óptimas condiciones de limpieza y presentación.
- V. El mantenimiento es a cargo del H. Ayuntamiento, por el desgaste natural y normal del vehículo, o por causas que no sean imputables al usuario.
- VI. En cuanto a los suministros de combustible deberá hacerlo en las estaciones designadas por la Oficialía Mayor, de acuerdo a las disposiciones establecidas mediante la normatividad de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Tecomán.
- VII. El Oficial Mayor representa la instancia responsable de los suministros de combustibles y cantidades asignadas, las cuales deberán estar debidamente justificadas y con el visto bueno de la Contraloría Municipal.
- VIII. El vehículo oficial deberá contar a bordo con la tarjeta de control de suministros de combustible y de mantenimiento, debiendo, además, presentar esta última para su registro, cada vez que sea necesario recibir servicio del taller municipal.
- IX. En un plazo no mayor de 30 días a partir del inicio de la vigencia del presente ordenamiento los vehículos propiedad del Ayuntamiento deberán contar con número económico según lo establece el artículo 11 de este reglamento, siendo este, requisito indispensable para el suministro de combustible.

ARTICULO 31. – El H. Ayuntamiento cuenta con un taller de mantenimiento para servicio de vehículos oficiales y maquinaria pesada, y es el medio autorizado para efectuar las reparaciones y servicios de mantenimiento que requieran las unidades. Para su uso, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Toda solicitud de servicio deberá ser requerida por el Director o Jefe de Departamento, haciendo uso del formato establecido.
- II. El vehículo será recibido por el jefe del taller, previo inventario de la unidad por escrito y se notificará el tipo de reparación a realizar, así como el tiempo calculado para realizarse.
- III. Queda prohibida la permanencia de personas y vehículos ajenos al área del taller, debiendo regresar posteriormente por la unidad, en la fecha en que se informe por el encargado.
- IV. El jefe del taller entregará a la persona autorizada la unidad y enviará por escrito, al Director o jefe correspondiente, la descripción de la reparación y el costo de la misma.
- V. Se enviará al responsable de la Tesorería Municipal, el reporte desglosado de reparaciones y gastos por unidad, para su cargo al presupuesto de la dirección o departamento que corresponda.
- VI. Cuando el Jefe del Taller dictamine que la unidad presenta daños ocasionados por uso inadecuado, por descuido o franca negligencia del usuario, deberá presentar un reporte por escrito ante el Departamento de Control Patrimonial, con copia al Director o Jefe de área correspondiente.

ARTICULO 32. – Es responsabilidad del Jefe del Taller, el implementar programas de mantenimiento preventivo para las unidades al servicio del Gobierno Municipal; así como el observar los servicios de garantía en vehículos nuevos, refacciones y en reparaciones hechas por talleres especializados.

#### CAPITULO OCTAVO De las Autoridades y Facultades

ARTICULO 33. – Son atribuciones del área administrativa de cada dependencia:

- 10-
- I. Tramitar ante el Departamento de Control Patrimonial, la reposición de bitácora de servicio de mantenimiento, por cada vehículo oficial, programando y convocando el mantenimiento preventivo requerido.
  - II. Determinar la viabilidad presupuestal, con relación a los gastos requeridos por cada vehículo.
  - III. Analizar el costo beneficio de reparación en cada vehículo.
  - IV. Evaluar y solicitar bajas de vehículos.
  - V. Realizar correctamente la asignación presupuestal de cada vehículo, en función de cada área.
  - VI. Coadyuvar con la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, antes de reasignar algún vehículo oficial, en la práctica de auditorías vehiculares a su área de responsabilidad.
  - VII. Las demás que le sean conferidas por este reglamento y por el Cabildo.

ARTICULO 34. – Son atribuciones del Oficial Mayor:

- I. Contratar, oportunamente, el seguro automotriz de todas las unidades oficiales, con cobertura de responsabilidad civil, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.
- II. Gestionar los trámites necesarios ante la compañía aseguradora contratada, cuando requiera recuperar las coberturas de vehículos siniestrados.
- III. Administrar y controlar los "Permisos de Circulación" en días y horas inhábiles y autorizar aquellos que permitan la circulación de vehículos fuera de los límites del Estado.
- IV. Las demás que le sean conferidas por este Reglamento y por el Cabildo.

ARTICULO 35. – Es atribución de Oficialía Mayor, por conducto del Departamento de Control Patrimonial;

- I. Realizar los inventarios, soportes y resguardos vehiculares, por medio de un formato que comprenda el estado general físico, no mecánico del vehículo, en el cual se establezcan las características generales de la unidad.
- II. Gestionar los trámites relativos a la obtención de las placas de circulación, tenencia vehicular, altas y bajas de los automotores.
- III. Las demás que le sean conferidas por este Reglamento y por el Cabildo.

ARTICULO 36. – Son atribuciones de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Servicios Generales;

- I. Reportar irregularidades por uso de vehículos oficiales, al titular del Departamento de Control Patrimonial, quien dará seguimiento a dichas irregularidades, para amonestar, sancionar, o negociar asuntos relacionados.
- II. Informar a la Contraloría Municipal de los ingresos al Taller Municipal de vehículos dañados por accidentes viales.
- III. Supervisar la formulación del control de entradas y salidas del Taller Mecánico del Municipio, de vehículos oficiales que requirieron de servicios mecánicos, mismo que deberá turnar en copia legible, de manera mensual a la Contraloría Municipal, durante los 10 días hábiles del mes de que se trate.

ARTICULO 37. – Son atribuciones del Síndico Municipal:

- I. Participar en la determinación de responsabilidades, según se establecen en el presente ordenamiento; además de ejercitar cualquier acción civil, denuncia o querrela que tenga que ejecutar en protección y defensa de lo establecido en este Ordenamiento.
- II. Denunciar los robos de los vehículos oficiales, asistido por personal de la Dirección General Jurídica.

#### CAPITULO NOVENO De las Sanciones

ARTICULO 38. – Quien infrinja el presente Reglamento será sancionado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.

ARTICULO 39. – Cualquier persona podrá reportar que alguna unidad automotor al servicio del Municipio fue vista circulando durante horas o días inhábiles, para tal efecto, simplemente deberá reportar vía telefónica del hecho a la Contraloría Municipal, quien recabará la información que considere necesaria, para estar en condiciones de determinar la posible responsabilidad, que, de confirmarse, formulará la sanción correspondiente.

La fecha límite para reportar la unidad automotor, será de tres días naturales posteriores al hecho, de lo contrario, perderá validez.

ARTICULO 40. – las sanciones que se aplicarán por hacer mal uso, circular sin permiso los fines de semana, realizar labores no operativas o desmanes de los vehículos propiedad o al servicio del Municipio, serán:

- I. Amonestación, por escrito.
- II. Multa económica, equivalente a 25 días de salario mínimo general vigente, correspondiente al Municipio.
- III. Destitución de funciones del empleado público, sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 41. – Los hechos calificados como posibles infracciones al presente Reglamento podrán ser desvirtuados por el presunto infractor mediante la aportación de toda clase de pruebas, excepto la confesional de autoridades; mismas que se admitirán y desahogarán en los términos establecidos en la Ley del Municipio Libre.

-11-  


ARTICULO 42. – Las violaciones a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas que se deriven, serán sancionadas por la Contraloría Municipal en términos del Artículo 40, sin perjuicio de la competencia de la Procuraduría de Justicia del Estado o de los Tribunales Civiles, según el caso.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. – El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

ARTICULO SEGUNDO. – Se dejan sin efecto las normas y procedimientos para el control y registro de los bienes muebles, propiedad del Municipio de Tecomán y todo lo que se oponga al presente Ordenamiento.

ARTICULO TERCERO. – En un plazo no mayor de 60 días naturales, que sigan a la publicación de este Reglamento, se deberá regularizar la situación patrimonial de los bienes muebles propiedad del Municipio conforme al mismo.

ARTICULO CUARTO. – Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Por tanto, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, mandará se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Tecomán, Colima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil tres.

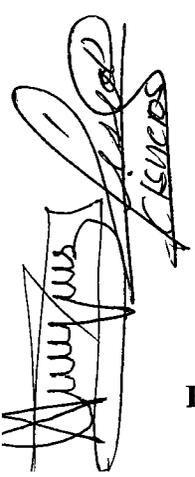
ING. ELIAS MARTINEZ DELGADILLO, Presidente Municipal. Rúbrica y sello de la Presidencia Municipal  
NORMA PADILLA VELASCO. Sindico Municipal. Rúbrica SAUL MAGAÑA MADRIGAL, Regidor, Rúbrica  
ARMANDO DE LA MORA MORFÍN, Regidor, Rúbrica RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS, Regidor, Rúbrica, ARMANDO  
VENEGAS ORTIZ, Regidor, Rúbrica, JULIO ALEJANDRO PUENTE ROJAS, Regidor, Rúbrica, MA. AISSA SOLIS  
SÁNCHEZ, Regidor, Rúbrica, PABLO CEBALLOS CEBALLOS Regidor, Rúbrica, JOSÉ ANGUIANO NEGRETE  
Regidor Rúbrica, ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, Regidor. Rúbrica, y PROFR. PEDRO MOISÉS BEJAR  
VELÁZQUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

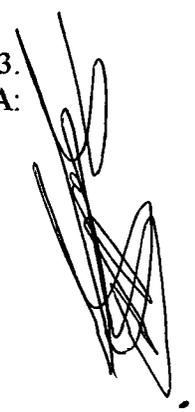
Sometido que fue a la consideración del H. Cabildo, el Reglamento para el Control y Uso de Vehículos Oficiales del Gobierno Municipal de Tecomán, se aprueba en lo general, con 12 (doce) votos a favor y 1 (una) abstención de la Síndico Norma Padilla Velasco, y en lo particular se aprobó por unanimidad de los presentes, con la observación de que se cambiara el término de la aprobación en Sesión extraordinaria por el término de aprobación en Sesión ordinaria, como fue el caso. Por lo que se le instruye al Secretario del Ayuntamiento lo envíe para a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

--- En el desahogo del SÉPTIMO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la propuesta de Reglamento del Uso de Gafete de Identificación de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán, enviada por la Contraloría Municipal Por acuerdo del H. Cabildo, se dispensa su lectura por conocer su contenido, mismo que se transcribe a continuación íntegramente:

EXPEDIENTE NUM. 047 /2003.  
NATURALEZA DE LA INICIATIVA:  
PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL  
SE PROPONE REGLAMENTO DEL USO DE GAFETE  
DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

H. CABILDO MUNICIPAL,





**Presente.**

Con las facultades que me confiere la fracción V del Artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo de Tecomán, Colima, me permito presentar ante este Pleno, el presente Dictamen de Procedimiento:

**CONSIDERANDO**

--- PRIMERO.- Que la Presidencia Municipal, con fecha 26 veintiseis de noviembre del año dos mil tres, recibió del C.P. ROBERTO HEREDIA MAGAÑA, Contralor Municipal, un oficio mediante el cual solicita considerar como punto de acuerdo en el orden del día de la siguiente Sesión de Cabildo, el autorizar la propuesta de **REGLAMENTO** del Uso de Gafete de Identificación de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán, de acuerdo al anexo que se permitió acompañar al oficio en comento, formado de 3 hojas tamaño carta que contiene diversos Artículos que integran el Reglamento e incluye formato de gafete.

SEGUNDO.- Que el C. Contralor Municipal, envió a esta Secretaría a mi cargo, el oficio y el anexo de referencia en el considerando primero, por ser la instancia para presentar ante ese H. Cabildo, los proyectos de acuerdo a sus resoluciones, integrando el expediente y formulando el dictamen de procedimiento correspondiente, como lo previene la fracción V del Artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones para este H. Ayuntamiento.

TERCERO.- El Contralor Municipal, en el oficio de referencia, propone: La aprobación por el H. Cabildo de este Ayuntamiento para aplicar un Reglamento interno de Uso de Gafete de Identificación para los Trabajadores de este gobierno municipal. Considerando que es responsabilidad de la Contraloría Municipal el promover lineamientos, criterios y normas que se encaminen al mejoramiento del servicio ofertado, en virtud de que el uso del Gafete de Identificación personal es una necesidad del Ayuntamiento de Tecomán toda vez que permitirá al ciudadano identificar al trabajador municipal que le presta el servicio, así como también respaldar las actividades del trabajador. Por consiguiente, se consigna un documento que consta de Exposición de Motivos, cuatro capítulos, 12 Artículos y 1 transitorio que conforman el citado Reglamento.

CUARTO.- Que a la luz del inciso c, fracción I, del Artículo 81, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones, compete a la Comisión de Gobernación y Reglamentos conocer de la iniciativa propuesta, para analizar, discutir y resolver lo conducente.

QUINTO.- Que hago el señalamiento que el número de expediente del presente dictamen se encuentra anotado al rubro, así como en el considerando segundo se indica la fecha de recepción de dicho proyecto, y en el considerando primero el nombre del funcionario que lo presenta. Lo anterior se expone en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE:**

ÚNICO.- Someter el presente Dictamen a consideración del Pleno, en términos del Artículo 50, a efecto que, de aprobarlo, se ordene enviarlo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos de que analice, discuta y dictamine lo conducente y cuyo resultado deberá ser sometido al Cabildo en términos previstos por el Artículo 95 del Reglamento que

Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, o en su caso que el **Reglamento del Uso de Gafete de Identificación de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán**, se analice y discuta y apruebe en esta misma sesión, en virtud que el contenido del mismo ya es por todos conocido y es beneficio de la ciudadanía, debiendo surtir efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial Estado de Colima.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
TECOMÁN, COLIMA, DICIEMBRE 05 DE 2003.  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁZQUEZ. Rúbrica.

A continuación , el Presidente Municipal, sometió a consideración del Pleno el que se omita el dictamen de a Comisión y se resuelva en la presente Sesión el **Reglamento del Uso de Gafete de Identificación de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán**, resultando aprobado, en lo general, por unanimidad de los presentes. Asimismo, el Presidente Municipal sometió a consideración del H. Cabildo el presente Reglamento, en lo particular, resultando aprobado por unanimidad de los presentes, con la observación de que se modifique el término de la aprobación en Sesión extraordinaria por el término en Sesión ordinaria. A continuación, se transcribe íntegramente el contenido del citado Reglamento:

DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMÁN, COL.

REGLAMENTO

DEL USO DE GAFETE DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

Elías Martínez Delgadillo, Presidente Municipal de Tecomán, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su Artículo 47, Fracción I, Inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2003, el Honorable Cabildo Municipal de Tecomán, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba El Reglamento Del uso de gafete de identificación de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL USO DE GAFETE DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del Ayuntamiento elaborar, expedir, reformar, adicionar y abrogar los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en materia municipal.

SEGUNDO.- Este nuevo ordenamiento tiene como fin el contar con un documento visible que permita la identificación del trabajador del Ayuntamiento de Tecomán.

TERCERO.- Que el gafete permitirá que el ciudadano conozca quién es el trabajador municipal que le da el servicio.

CUARTO.- Que el ciudadano va a contar con información que le permitirá en su caso inconformarse por un mal servicio proporcionado por el trabajador Municipal.

QUINTO.- Que el Gafete de Identificación de los Trabajadores será una vía utilizada para combatir la corrupción ya que llevará implícita la leyenda " NO A LA CORRUPCIÓN" ; DENUNCIALA ; principio institucional de la Administración Municipal.

CAPITULO PRIMERO  
Disposiciones Generales

ARTICULO 1° . – Este Reglamento se expide de conformidad con las facultades que confiere la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Artículo 45 fracción I, Inciso a), y será el Cabildo, la Oficialía Mayor, quien se encargará de hacer cumplir el presente ordenamiento.

ARTICULO 2° . – El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Tecomán.

ARTICULO 3° . – Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- VI. H. Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Tecomán.
- VII. Oficialía Mayor: Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tecomán.
- VIII. Trabajador: Los trabajadores de base, confianza, sindicalizados y supernumerarios.
- IX. Gafete: Documento personalizado del trabajador al servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán.

ARTICULO 4° . – El presente ordenamiento tiene por objeto, de que los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán, por medio del gafete de identificación personal quede plenamente identificado ante la ciudadanía y personas que soliciten un servicio.

ARTICULO 5° . – El Gafete contendrá el nombre del Ayuntamiento, escudo oficial, fotografía, nombre y número de trabajador, puesto que ocupa, el logotipo de la campaña de combate a la corrupción con la leyenda " NO A LA CORRUPCIÓN" ; DENUNCIALA ; y el número de Teléfono mismo que deberá ser asignado directamente a la Contraloría Municipal de Tecomán.

CAPITULO SEGUNDO  
De la asignación y uso

ARTÍCULO 6° . – El gafete será asignado por Oficialía Mayor vía la Dirección de Recursos Humanos y de acuerdo a sus inventarios de personal al momento de causar alta, siendo este requisito para la contratación de personal.

ARTICULO 7° . – El gafete deberá ser portado de manera visible por el trabajador del H. Ayuntamiento de Tecomán sin distinción, dentro del horario de trabajo, no obstante que su labor sea desempeñada fuera de las oficinas del H. Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO  
De las sanciones

III.

ARTICULO 8°.- En caso de extravío del gafete de identificación personal deberá ser reportado de inmediato por el trabajador usuario del mismo ya que a falta de este reporte no excusará de la aplicación de sanciones señaladas en este ordenamiento.

ARTICULO 9°.- Se sancionará por escrito a los trabajadores que no porten dicho gafete por primera y única vez, constancia que quedará archivada en el expediente personal del trabajador.

ARTICULO 10 .- En caso de reincidencia del trabajador en el supuesto del artículo anterior se le sancionará con un oficio de extrañamiento que se anexará en el expediente personal.

ARTICULO 11.- Cuándo por tercera ocasión el trabajador incurra en la falta señalada en el artículo 9° del presente documento y no obstante del oficio de extrañamiento se hará acreedor de una sanción consistente en la suspensión de sus servicios por un día sin goce de sueldo, sanción que se podrá incrementar hasta tres días, en caso de reincidencia.

CAPITULO CUARTO  
De la vigencia

ARTICULO 12.- Cuándo el trabajador deje de prestar sus servicios subordinados al H. Ayuntamiento, deberá regresar el gafete de identificación personal para recibir su finiquito o liquidación a que tiene derecho.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. – El presente Reglamento tendrá su vigencia a partir del día siguiente de su autorización por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán.

Por tanto, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, mandará se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Tecomán, Colima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ING. ELIAS MARTINEZ DELGADILLO, Presidente Municipal. Rúbrica y sello de la Presidencia Municipal NORMA PADILLA VELASCO. Sindico Municipal. Rúbrica SAUL MAGAÑA MADRIGAL, Regidor, Rúbrica ARMANDO DE LA MORA MORFÍN, Regidor, Rúbrica RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS, Regidor, Rúbrica, ARMANDO VENEGAS ORTIZ, Regidor, Rúbrica, JULIO ALEJANDRO PUENTE ROJAS, Regidor, Rúbrica ,MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ, Regidor, Rúbrica, PABLO CEBALLOS CEBALLOS Regidor, Rúbrica, JOSÉ ANGUIANO NEGRETE Regidor Rúbrica, ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, Regidor. Rúbrica, y PROFR. PEDRO MOISÉS BEJAR VELÁZQUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Por lo que se le instruye al Secretario del Ayuntamiento lo envíe para a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". -----

--- En el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, el Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la solicitud enviada por la Oficialía Mayor para la autorización de una erogación de \$66,930.00 (Sesenta y seis mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.), que corresponden a 15 (Quince) tambos de pintura y 200 Kg. de microesfera, misma que a continuación se transcribe íntegramente:

**Profr. Pedro Moisés Béjar Velázquez**  
**Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán**  
**Presente**

Por este conducto, me permito informar a usted, que hemos recibido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, para suministrarle la cantidad de 15 tambos de pintura "tráfico" de colores blanco y amarillo.

Esa pintura se utilizará para llevar a cabo la señalización de las calles y avenidas del municipio de Tecomán, Colima.

Estos requerimientos se realizaron con sus solicitudes números 19406 y 19447 de fechas 07 de noviembre y 23 de octubre.

Por nuestra parte realizamos el suministro de las primeras requisiciones, sin turnarlo al H. Cabildo, por no requerirlo según el monto, pero estamos realizando un concentrado para que el H. Cabildo nos autorice la erogación total por un monto de: \$66,930.00 (Sesenta y seis mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.), que corresponden a 15 tambos de pintura y 200 Kg de microesfera.

Dicha pintura se compra al fabricante Manufacturera de pintura de señalamientos, S.A. de C.V. de Ecatepec, Estado de México.

El proveedor quedó asignado en la segunda sesión del Comité de Compras, realizada el día 14 de noviembre de 2003.

Dichas pinturas fueron cotizadas en la localidad, quedando de la siguiente manera:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>PRECIO POR LITRO</b>
*Pinturas FMC	23.45
*Pinturas Prisa de Tecomán	37.50

*[Vertical list of handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Large handwritten signatures and initials on the right margin, including a prominent signature at the top right and another at the bottom right]*

*Pinturas Comex	36.22
*Pinturas Osel	31.02
*Pinturas Prisa de Colima	25.76
*Comercializadora Iñiguez de Tecomán	30.53
*Manufacturera de Pinturas de Señalamiento (pintura)	18.80
*Manufacturera de Pinturas de Señalamiento (microesfera)	9.00/Kg

NOTA: Estos precios son más IVA.

Sin otro particular que tratar por el momento, me despido de usted.

**ATENTAMENTE**

Tecomán, Col., 4 de diciembre de 2003.

**EL OFICIAL MAYOR**

**MTRO. EDGAR OCTAVIO IBARRA MORALES**

A continuación, el Presidente municipal lo sometió a la aprobación del H. Cabildo, resultando aprobado por unanimidad de los presentes, en lo general.

Al ser sometido a la consideración del H. Cabildo, en lo particular, el Regidor Julio A. Puente Rojas cuestionó el por qué se estaban utilizando a los agentes viales para realizar los trabajos de pintura y señalización, mencionando que es una actividad que le corresponde a Servicios Públicos Municipales. En este sentido, el Presidente Municipal respondió que era para darle más agilidad y eficiencia a los trabajos, ya que cuando se emplea personal sindicalizado hay muchos problemas con ellos y el trabajo es más lento, además, argumentan que ese tipo de actividades no les corresponde y para poder realizarlas primeramente se debería hablar con la dirigencia sindical. Asimismo, mencionó que los agentes viales estaban de acuerdo en realizar el trabajo, pues no son obligados. Por su parte, la Regidora Eloísa Chavarriás Barajas comentó sobre el tema de los sindicalizados y sugirió la pertinencia de entablar un diálogo entre el Cabildo y la dirigencia sindical, con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática que enfrenta el municipio y el compromiso que tienen los trabajadores de cumplir con eficiencia con sus obligaciones laborales.

Una vez analizado y discutido ampliamente el punto, es de aprobarse y se aprobó, en lo particular, por unanimidad de los presentes. -----

--- En el desahogo del NOVENO punto del orden del día, el Presidente Municipal sometió a la consideración del H. Cabildo la solicitud enviada por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para autorización hasta por un monto de \$40,683.95 (Cuarenta mil seiscientos ochenta y tres pesos 95/100 m.n.), para compra de materiales eléctricos diversos, que a continuación se transcribe íntegramente:

Profr. Pedro Moisés Béjar Velázquez  
Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán

**Presente**

Por este conducto, envío a usted la Requisición No. 19269, enviada por el C. Fernando Solórzano Ochoa, Director General de Servicios Públicos Municipales, quien solicita materiales eléctricos diversos, para el mantenimiento del alumbrado público en el municipio de Tecomán, Colima. Dicha petición requiere autorización hasta por un monto de \$40,683.95 (Cuarenta mil seiscientos ochenta y tres pesos 95/100 m.n.), misma que fue asignada por el Comité Municipal de Compras a el Proveedor **Mario Ayala Rodríguez** ("Raulín"), en su primera Sesión celebrada el día 30 de octubre de 2003, a las 11:00 horas, en el Punto IV, punto 2 (Anexo del Comité de Compras y Cotizaciones).

Solicito sea turnado ante el H. Cabildo, para que autorice la erogación por la cantidad mencionada.

Sin otro particular y agradeciendo la atención a la presente me despido de usted.

**ATENTAMENTE**

Tecomán, Col., 4 de diciembre del 2003.

**EL OFICIAL MAYOR**

**MTRO. EDGAR OCTAVIO IBARRA MORALES**

Acto seguido, el Presidente Municipal sometió el punto a la aprobación del H. Cabildo, resultando aprobado por unanimidad de los presentes, en lo general.

Sometido que fue el citado punto, a la aprobación en lo particular, resultó aprobado por unanimidad de los presentes con las observaciones que a continuación se consignan:

El Regidor Armando de la Mora Morfin cuestionó el por qué se había asignado la compra al proveedor Mario Ayala Rodríguez de la casa comercial "Raulín", siendo que "Casa Gallardo" manejaba un costo menor. La explicación fue que "Raulín" manejaba un sistema de crédito a más amplio plazo, y por las condiciones económicas del Ayuntamiento, no sería posible pagar en un plazo menos corto establecido por los otros negocios concursantes. Por otra parte, siguiendo en el uso de la voz, el Regidor solicitó que los Regidores de las otras fracciones sean tomados en cuenta para participar en el Comité de Compras, pues únicamente los Regidores panistas están integrados en el referido Comité. Se tomó el acuerdo de que en las siguientes licitaciones programadas por el Comité de Compras, sean convocados todos los Regidores. -----

--- En el desahogo del DÉCIMO punto del orden del día, el Presidente Municipal puso a consideración del Pleno, la solicitud enviada por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para suministro de 5,000 escobas, por un monto de \$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.).

Sometido que fue a la aprobación del H. Cabildo, es de aprobarse y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de los presentes

la compra de 5,000 escobas, por un monto de \$69,000.00 (sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.).

- - - En el desahogo del UNDÉCIMO punto del orden del día, el Presidente Municipal puso a consideración del H. Cabildo, la solicitud para autorización de erogación de \$346,320.00 (Trescientos cuarenta y seis mil trescientos pesos 00/100 m.n.), para adquisición de 7,200 despensas para entregar a 1,800 niños becados, correspondiente al Programa de Estímulos a la Educación Básica.

En este punto, el Regidor Armando de la Mora Morfin, cuestionó el por qué se solicitaba autorización para la compra de algo que ya se había comprado, preguntó si ya se habían repartido las despensas y quién o quiénes las habían repartido. El Presidente Municipal respondió que, efectivamente, ya se había hecho la compra y se habían realizado las primeras entregas, respecto de quién las había entregado se aclaró que personal de COPLADE y los Comités respectivos, de igual manera el Presidente Municipal había participado en una entrega. En este sentido, el Regidor Armando de la Mora Morfin planteó la conveniencia de que en estos eventos de entrega participen todos los Regidores, en virtud de que son apoyos federales que no vienen etiquetados con ningún partido político, siendo un punto de Acuerdo la participación de todos los Regidores y Síndico en la aplicación de este tipo de Programas.

Sometida que fue a la aprobación del H. Cabildo la autorización de erogación de \$346,320.00 (Trescientos cuarenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), para adquisición de 7,200 despensas para entregar a 1,800 niños becados, correspondiente al Programa de Estímulos a la Educación Básica, es de aprobarse y se aprueba por mayoría de los presentes, en lo general, con 8 (ocho) votos a favor y 5 (cinco) en contra, de los Regidores Eloísa Chavarrías Barajas, Julio A. Puente Rojas, Felipe Alfonso Felix Castro, Armando de la Mora Morfin y José Anguiano Negrete. Asimismo, se sometió a la aprobación en lo particular, aprobándose por mayoría de los presentes, con 8 votos a favor y 5 votos en contra de los Regidores Eloísa Chavarrías Barajas, Julio A. Puente Rojas, Felipe A. Felix Castro, Armando de la Mora Morfin y José Anguiano Negrete, los cuales observaron que, en una actitud de congruencia, no podían aprobar la compra de algo que ya se había comprado. -----

- - - En el desahogo del DUODÉCIMO punto del orden del día, el Presidente Municipal, puso a consideración del Pleno, la solicitud que remite la Dirección De Obras Públicas Municipales, COPLADE municipal y la Dirección General de COMAPAT, para autorización del pago de \$324,045.16 (Trescientos veinticuatro mil cuarenta y cinco pesos) que se adeudan desde la Administración pasada a la empresa "TRICON S.A. DE C.V., por concepto de perforación del pozo del poblado de Madrid, con No. de Contrato "COPLADEMUN 021/2003", obra que actualmente se encuentra suspendida debido a que los resultados que se dieron después de la perforación exploratoria de 12" diámetro y 180 metros de profundidad, el registro eléctrico fueron

**negativos.** La fecha de suspensión de la obra, anotada en bitácora, fue el 15 de agosto de 2003, haciéndose la observación que la perforación se inició sin complementar el expediente completo y sin la autorización de la Comisión Nacional del Agua.

Acto seguido, el Presidente Municipal, solicitó al Ing. Reyes Castellanos Suárez diera una explicación más detallada del tema en mención.

Una vez analizado y suficientemente discutido el punto, se sometió a la aprobación del Cabildo, siendo aprobada por unanimidad de los presentes la autorización de \$324,045.16 (Trescientos veinticuatro mil cuarenta y cinco pesos 160/00 m.n.), para pago de adeudo a la empresa ejecutora "TRICON S.A. de C.V. y poder continuar así con los trabajos de la nueva perforación.

- - - En el desahogo del DECIMO TERCER, punto del orden del día, correspondiente a *Asuntos Generales*, se procedió a la recepción de los mismos, quedando en el orden siguiente:

**PRIMER ASUNTO GENERAL.-** En el uso de la voz, el Presidente Municipal puso a consideración del H. Cabildo la solicitud enviada por la Síndico Municipal Norma Padilla Velasco, donde propone como Punto de Acuerdo que se solicite al señor Gobernador la exención del pago de los derechos causados por la publicación en el periódico oficial del Estado de la síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Estatuto Jurídico", que de acuerdo a la Ley de Hacienda sería el pago de \$16320.00, puesto que son quince páginas más el Acuerdo que sería de \$112.50.

Sometido que fue a la aprobación del H. Cabildo, es de aprobarse y se aprueba, por unanimidad de los presentes, como Punto de Acuerdo la solicitud al señor Gobernador la exención de los pagos causados por la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Estatuto Jurídico" de Tecomán, Col.

**SEGUNDO ASUNTO GENERAL.-** En el uso de la voz, el Regidor Felipe A. Felix Castro, solicitó una explicación referente al asunto del Ing. Jesús Ignacio Simón Zamora sólidos. En este punto, el Presidente Municipal refirió que la intención de contratar al citado ingeniero obedeció a la idea de poder resolver el problema de la basura de fondo, desde una perspectiva cultural, educando a la ciudadanía en el manejo y separación de los desechos sólidos, por lo que se le solicitó realizara un estudio sobre el estado que guardan los desechos sólidos en el Municipio de Tecomán. Sin embargo, señaló que era muy difícil lograr este proyecto, por lo que se determinó optar por otro proyecto más viable.

**TERCER ASUNTO GENERAL.-** El Regidor Felipe A. Felix Castro, manifestó que respecto al tema de las vialidades, se viene la temporada vacacional fuerte y se han estado cambiando las vialidades, se habla de que se van a cerrar bocacalles, pero el problema es que no existen

consiguiente, es necesario contar con señalamientos para evitar que la gente sea infraccionada por estas medidas. En este sentido, el Presidente Municipal explicó que todo es parte de un proyecto muy bien diseñado por el Ing. Adalberto Pineda, Director de Vialidad, quien tiene la experiencia en este tipo de asuntos.

**CUARTO ASUNTO GENERAL.-** El Regidor Armando de la Mora Morfin, señaló que en el Acta No. 5, correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 del mes de noviembre de 2003, en el Quinto Punto del orden del día, referente a al Proyecto de Convocatoria para la elección de Autoridades Auxiliares, existía un error evidente en la Base IV.- DEL REGISTRO DEL REPRESENTANTE, ya que en su Artículo 23, manifiesta: La planilla, una vez registrada; y hasta el día 11 de diciembre del presente año, tendrá derecho a nombrar representante ante la mesa receptora de votos.

El registro se hará ante el Secretario del H. Ayuntamiento, y éste en un plazo no mayor de 24 horas, extenderá la constancia del registro. Por consiguiente solicitó que se corrigiera dicha fecha, conforme lo marca el Reglamento, antes de la publicación de la referida Convocatoria.

**QUINTO ASUNTO GENERAL.-** El Regidor Armando de la Mora Morfin, abordó el tema de la importancia de la gestoría de los Regidores y el compromiso que tienen ante la ciudadanía en darles respuestas satisfactorias e inmediatas ante sus necesidades o peticiones. En este sentido, se manifestó por una mejor atención por parte de los funcionarios públicos y exigió una mejor respuesta de las Direcciones a la gestoría realizada por los Regidores, ya que él en algunas ocasiones a solicitado el apoyo de ciertas Direcciones y áreas y no a encontrado la respuesta adecuada. En el uso de la voz, el Presidente Municipal, externó su disposición porque los Regidores sean atendidos en sus demandas y peticiones, pero solicitó también apoyo de parte de ellos para entender la difícil situación financiera por la que atraviesa la comuna y que a veces dificulta la prestación inmediata de algún servicio. Por otra parte, hizo referencia a la actitud indolente de algunos elementos del personal sindicalizado.

**SEXTO ASUNTO GENERAL.-** El Regidor Armando de la Mora Morfin, manifestó que no se respeto el Acuerdo tomado en Sesión de Cabildo, respecto de del pago de una compensación que se debería entregar a los jóvenes que participaron como ponentes en el Programa de Prevención de VIH/SIDA, dado que cuando acudieron a Tesorería a realizar el cobro respectivo, se les comentó que se desconocía dicho Acuerdo. En su intervención, el Presidente Municipal se comprometió a solucionar este problema y realizar el pago respectivo.

**SÉPTIMO ASUNTO GENERAL.-** El Regidor Julio A. Puente Rojas, manifestó que en reiteradas ocasiones ha solicitado a la Tesorería y a la COMAPAT la información de los sueldos y compensaciones que perciben los funcionarios del Ayuntamiento, y hasta la fecha no se le ha remitido dicha información. En este punto, el Regidor Armando de la Mora

Morfin, propuso que se considerara como punto de acuerdo la obligación de los funcionarios públicos de proporcionar a los integrantes del Cabildo toda la información que requirieran.

**OCTAVO ASUNTO GENERAL.-** La Regidora Ma. Aissa Solís Sánchez, solicitó sea integrada una Comisión para analizar el asunto de los tortilleros. Dicha Comisión transitoria quedó integrada por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la Comisión de Comercio, mercado y restaurantes, la Comisión de Salud, agregándose también el Lic. José Barreto.

--- Para el desahogo del DECIMO CUARTO punto del orden del día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión de Cabildo, siendo las 22:10 horas, del día de su fecha. -----

**ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. NORMA PADILLA VELASCO**  
**SÍNDICO**

**C. MA. AISSA SOLÍS SANCHEZ**  
**REGIDOR**

**C. MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO**  
**REGIDOR**

**C. ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS**  
**REGIDOR**

**C. RAMÓN ZÚNIGA RAMOS**  
**REGIDOR**

**C. ARMANDO VENEGAS ORTIZ**  
**REGIDOR**

**C. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL**  
**REGIDOR**

**C. PABLO CEBALLOS CEBALLOS**  
**REGIDOR**

**C. FELIPE ALFONSO FELIX CASTRO**  
**REGIDOR**

**C. JULIO A. PUENTE ROJAS**  
**REGIDOR**

**C. ARMANDO DE LA MORA MORFIN**  
**REGIDOR**

**C. JOSÉ ANGUIANO NEGRETE**  
**REGIDOR**



**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.**  
**SECRETARÍA**  
**PROFR. PEDRO MOISÉS DEJAR VELAZQUEZ**